



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.—Anuncio.
- Jefatura de minas.—Anuncio.
- Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Juntas municipales del Censo electoral*
- Estafetas donde han de depositar los pliegos electorales.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédulas de citación.*
- Anuncio particular.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

El Tribunal de exámenes de aptitud a que deben someterse los que deseen dedicarse a la profesión de operador cinematográficos que hayan presentado sus instancias en la forma determinada por dicho Tribunal, deberán de comparecer ante

el mismo el día 3 del próximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana, en el local del Teatro Principal de esta capital, y no en el Bar Azul, como equivocadamente se ha dicho en las comunicaciones dirigidas a las Alcaldías para la notificación de este acuerdo a los interesados, para dar comienzo a los ejercicios de examen, debiendo consignar en el acto de su presentación la cuota de 30 pesetas para sufragar los gastos que se originen con motivo de dichos exámenes y satisfacer las dietas que devenguen los Vocales del Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y el de los señores Alcaldes, a fin de que éstos hagan saber a los primeros la rectificación a que esta circular se refiere del lugar o sitio donde se han de celebrar los ejercicios.

León, 10 de Marzo de 1933.—Arsenio García, Secretario.

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE LA CORUÑA**

**ANUNCIO**

El día 31 del actual, se celebrará concurso de adquisición de artículos para el Depósito de Intendencia de León y los que necesiten durante el mes de Mayo próximo, las fuerzas de guarnición en Astorga, a cuyo efecto se reunirá esta Junta con asis-

tencia de Notario a las nueve treinta horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 230 de 28 de Septiembre último, las siguientes:

1.ª Los artículos a adquirir y que deberán renir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia de que las cantidades que se consignan para la plaza de Astorga, no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Mayo próximo, en que deben ser suministrados.

*Para el Depósito de Intendencia de León*

8 quintales métricos de harina de primera; 316 de harina de segunda; 175 de cebada; 263 de paja para pienso; 8 de sal; 496 de leña para hornos y 12 de carbón vegetal.

*Para la plaza de Astorga*

2.450 raciones de cebada; 2.450 raciones de paja para pienso.

2.ª Además de las cantidades a adquirir, los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para

atender a lo anunciado en el concurso.

3.<sup>a</sup> Los adjudicatarios en la plaza de Astorga, dispondrán de un almacén suficientemente surtido al que concurrirán a suministrarse diariamente las fuerzas de la guarnición, obligándose los contratistas a suministrarlos en la cuantía que se les interese cualquiera que ella sea, aun cuando exceda en mucho o sea sensiblemente inferior al cálculo que se cita.

4.<sup>a</sup> El plazo de entrega de los artículos adquiridos para León, será como máximo el de treinta días, a contar del en que se firme el convenio que se formalizará con cada adjudicatario y se efectuará en los almacenes del Depósito de Intendencia de dicha plaza.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán para uno o varios artículos y acompañarán muestras que podrán presentarlas en la Junta, Secretaría de la misma, sita en el Parque de Intendencia de La Coruña, en la proporción que determina el pliego de condiciones técnicas, desde la publicación de este anuncio hasta el día 23 del corriente, mediante recibo que se extenderá de su entrega.

6.<sup>a</sup> En las proposiciones de cebada y habas se hará constar el peso por hectólitro y en las de harinas, que el licitador se compromete a entregarla de la misma calidad y reuniendo las mismas características que señalan en el pliego de condiciones técnicas, a cuyo efecto se acompañará certificado que acredite poseerlas así como también deberá constar en el certificado el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico (en kilos y piezas de 250 gramos para las harinas de primera y en raciones de 630 gramos de dos piezas para las harinas de segunda). En las proposiciones para pan, el licitador hará constar que se compromete a elaborarlo con harinas de la misma calidad y reuniendo las mismas características.

7.<sup>a</sup> Tanto para el pan como para la cebada, paja para pienso y habas, que se ofrezcan para Astorga, el precio será por ración, en la inteligencia de que la ración de pan pesará 630 gramos en dos piezas de 315 gramos cada una; la ración de cebada pesa 4 kilos, la de paja para pienso 6 kilos y la de habas 3 kilos. El

precio de los restantes artículos y todos los que se ofrezcan para León, será por unidad métrica, quintal o litro.

8.<sup>a</sup> Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

#### *Modelo de proposición*

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña:

Don . . . . . , vecino de . . . . . con domicilio en la calle de . . . . . , número . . . . . , enterado del anuncio del concurso que se celebrará

. . . del actual para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio y ofrezco para la plaza de . . . . . (indicar la plaza, el artículo o artículos y precio en letra).

Declaro mi expresa sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Se acompaña cédula personal etcétera (relacionar los documentos que acompañen a la proposición).

(Fecha y firma)

La Coruña, 5 de Marzo de 1933.—  
El Comandante de Intendencia, Secretario.

### **Recaudación de contribuciones de la provincia de León**

**Zona de Valencia de Don Juan**

#### *Ayuntamiento de Valderas*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-Auxiliar de contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos de contribución rústica correspondiente al año de 1932 y anteriores, contra D.<sup>a</sup> Tomasa Sarmiento Pérez, he dictado con fecha 25 de Febrero actual la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Tomasa Sar-

miento Pérez, sus descubierto para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la misma, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente, el día 27 de Marzo del año actual a las once de la mañana, y siendo posturas admisibles en la subasta las que abran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales, pregón y edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento sirviendo a la vez de notificación a la deudora o personas interesados por seguirse el expediente en domicilio ignorado, advirtiendo a las personas que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra trigal en término de Valderas, al pago de Rastropajas, de primera calidad, hace 10 heminas, igual a 83 áreas y 80 centiáreas, siendo sus linderos, Norte y Este de don Jeremías Vecino, Sur, camino de Castrovol y Oeste, de D. Mariano Alonso y reguero alabanquero: Capitalizada esta finca en 1.160 pesetas, valor para la subasta 773 pesetas y 32 céntimos.

Otra tierra trigal de segunda calidad en el mismo término, al pago de San Miguel Angel, hace 10 heminas, igual a 83 áreas y 83 centiáreas, siendo sus linderos; Norte, de D. Jesús Pérez, Este, de D. Elías Garrote, Sur, de D. Santiago Toral y Oeste, de don Manuel Alonso Casado: Capitalizada en 600 pesetas, valor para la subasta, 400 pesetas. A estas fincas no las grava carga alguna.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las

fincas en culaquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad si fueran entregados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deherán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que se obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de lls tres días siguientes el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatorio a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en Arcas del Tesoro público.

Valderas, a 27 de Febrero de 1933.—El Recaudador-Auxiliar, Félix Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Formadas las cuentas municipales de presupuesto y la general aneja al mismo por todos conceptos de este Ayuntamiento y año último de 1932, por los respectivos cuentadantes, quedan por acuerdo de la Comisión gestora, expuestas al público de manifiesto en Secretaría por término de quince días a fin de que durante ellos y horas hábiles, puedan ser examinadas y presentar durante ese plazo y ocho días más, las reclamaciones que los vecinos y demás interesados crean convenientes en la forma y a los efectos del art. 126 del Reglamento de Contabilidad municipal.

Val de San Lorenzo, 2 de Enero de 1933.—El Alcalde, Inocencio Fuertes.

### Ayuntamiento de

#### Santa Colomba de Somoza

En el día de hoy, se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de este

pueblo de Santa Colomba de Somoza, José Ferrero Pérez, manifestando que su hijo Julio Ferrero Fernández, que se dedicaba a la custodia del ganado lanar, propiedad del vecino de Pradorrey, Ayuntamiento de Brazuelo, Manuel (se ignora los apellidos) estando guardando el ganado el día 26 del mes de Febrero último y a la hora proximamente de las cuatro de la tarde del citado día, según referencias que tiene del dueño del ganado se marchó abandonando el mismo sin que hasta el día de hoy a pesar de las averiguaciones hechas en su busca, hayan dado resultado apetecido.

El desaparecido, joven de 16 años, no muy alto, vestía chaqueta, chaleco y pantalón de pana negra rayada, ya bastante usada, boina negra, calzado zuecos de madera, bufanda del cuello pequeña.

Se ruega a las autoridades su busca para ser reintegrado al domicilio de su padre.

Santa Colomba de Somoza, 1.º de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Crespo.

### Ayuntamiento de Villagatón

Continuando ausente en ignorado paradero más de diez años, Casimiro Díez, padre del mozo Juan Díez Fernández, del reemplazo de 1929, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento interesado esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Villagatón, 2 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Isidro Coello.

### Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Para que la Junta pericial de este municipio pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica del próximo ejercicio de 1934, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en esta Secretaría municipal en el plazo de quince días, debiendo justificarse haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán como tampoco si se presentan fuera del citado plazo.

San Esteban de Valdueza 5 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Demetrio González.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Bernardo de Prada Gancedo, hermano del mozo Isaac de Prado Gancedo, del reemplazo de 1931, se anuncia por el presente edicto a los efectos del artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del citado Bernardo, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

San Esteban de Valdueza 5 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Demetrio González.

### Ayuntamiento de Truchas

Aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 24 de Febrero, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Truchas, 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Posé Prieto.

### Ayuntamiento de Garrafe

Formado el reparto de cuotas fijas por el consumo local y de venta de los arbitrios municipales consignados como ingresos en el presupuesto de este Ayuntamiento, aprobado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes interesados, haciéndoles saber que trascurrido el plazo de exposición, se considerarán como concertados con la adiministración municipal, quedando exentos de fiscalización a todo el que no reclama y acepte la cuota asignada en el reparto, y los no conformes con dicha cuota, quedarán sujetos a la fiscalización municipal, asignándoseles el pago con sujeción a las Ordenanzas oficiales aprobadas por la Superioridad.

Garrafe, 9 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

*Ayuntamiento de  
Ardón*

Designados los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento, en sus dos partes personal y real, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, se hallan expuestas las listas de los mismos en la Secretaría municipal, por término de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ardón, 22 de Febrero de 1933.—El Alcalde, A. Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Sariegos*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del mozo Eustasio Fernández Aller, hijo de Diego y Juliana, y a fin de que surta efecto en el expediente de prórroga de primera clase alegado por su hermano Claudio Fernández Aller, como sostén único de otro hermano, huérfano de padre y madre, y según lo dispuesto en el caso 9.º del artículo 265 del Reglamento de Quintas, se anuncia por medio del presente por si alguna persona supiese el actual paradero de dicho ausente lo manifieste a esta Alcaldía a los efectos referidos.

Sariegos, 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Nicolás Díez.

*Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo*

Para conocimiento del público se hace saber que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 4 de los corrientes y a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó hacer la designación de vocales natos para la formación de las Comisiones de evaluación que han de intervenir en la confección del Repartimiento general de utilidades para el ejercicio ac-

tual de 1933, habiendo correspondido a los contribuyentes que a continuación se expresan:

*Parte real*

D. Mariano Parrado Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. José Galván Colinas, por urbana.

D. Bienvenido Pérez Cueto, por industrial.

D. Felipe Cuevas Franco, forastero.

*Parte personal*

*Pueblo de Zotes*

D. Benito Cazón Martínez, por rústica,

D. Manuel Grande Manceñido, por urbana.

D. Paulino Manceñido Colinas, por industrial.

*Pueblo de Villaestrigo*

D. Fermín Parrado Cristiano, por rústica.

D. Quiterio Castro Barragán, por urbana.

D. Anastasio Parrado Blanco, por industrial.

*Pueblo de Zambroncinos*

D. Ricardo Galván Galván, por rústica.

D. Manuel Barragán Grande, por urbana.

D. Jacinta Miguélez Santamaría, por industrial.

Lo que se anuncia para que en término de siete días puedan los que lo deseen presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advertidos que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Zotes del Páramo, a 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Aurelio B. Pérez.

*Ayuntamiento de  
Vegaquemada*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valeriano Rodríguez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Aurelio Rodríguez Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aurelio

Rodríguez Alvarez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Aurelio Rodríguez Alvarez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Valeriano Rodríguez Fernández.

El repetido Aurelio Rodríguez Alvarez es natural de La Mata, hijo de Rafael Rodríguez y de Filomena Alvarez y cuenta 54 años de edad, y según informes emigró a la República Argentina hace unos diez y nueve años.

Vegaquemada a 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Villaobispo de Otero*

Continuando la ausencia en ignorado por más de diez años de don Ignacio Alonso Núñez, padre del mozo Tomás Alonso Mosquera, se hace público por medio de este edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que conozcan el actual paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, con el mayor número de detalles, a los efectos de expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a instancia del segundo.

Villaobispo, 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

*Ayuntamiento de  
Noceda*

Habiendo quedado sin efecto la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de 2 del corriente, relativa al arriendo del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes destinados a la venta, se anuncia segundo concurso con arreglo al mismo pliego de condiciones y bajo el tipo de las dos terceras partes del fijado para el primero, cuya subasta tendrá lugar el domingo siguiente al de los ocho días en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Noceda, 28 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Dionisio Travieso.

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del censo electoral para colegios electorales, durante el corriente año.

#### *La Bañeza*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Casa Capitular, la escuela de niñas, planta alta, sita en la Plaza del Obispo Alcolea.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Academia de Música, el local del mismo nombre en la planta baja, sito en la Plaza del Obispo Alcolea.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada Escuela de Niños, se designa la escuela número uno del mismo nombre: en la planta baja, sita en la calle del Carmen.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Romero Robledo, se designa la escuela de niños número 2, sita en la calle del Carmen.

Distrito 2.º, Sección 3.ª, titulada Pablo Iglesias, se designa el local escuela de niños, sito en la Avenida de Pablo Iglesias.

#### *Alija de los Melones*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños número 2.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños número 1.

Distrito 2.º, Sección única, la escuela de Navianos,

#### *Bercianos del Páramo*

Para la Sección 1.ª, la escuela de niños de Bercianos.

Para la Sección 2.ª, la escuela mixta de Villar.

#### *Bustillo del Páramo*

Distrito 1.º, Sección 1.ª la escuela de niños de Bustillo,

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Antoñanes.

Distrito 2.º, Sección única, la escuela de niños de Acebes.

#### *Castrillo de la Valduerna*

La escuela de antigua de niños.

#### *Castrocalbón*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Castrocalbón.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niñas de Castrocalbón.

Distrito 2.º, Sección única, la escuela de niños de San Félix.

#### *Castrocontrigo*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Castrocontrigo, la escuela de niños.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Torneros de la Valdería, la escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada Nogarejas, la escuela de niños.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Pinilla de la Valdería, la escuela mixta.

#### *Cebrones del Río*

La escuela de niños de este pueblo.

#### *Destriana*

Para la Sección 1.ª, titulada Destriana la escuela de niños.

Para la Sección 2.ª, titulada de Castro, la escuela de niños, sita en los Castros.

#### *La Antigua*

Sección 1.ª, la escuela de niños de La Antigua.

Sección 2.ª, la escuela de niños de Audanzas del Valle.

#### *Laguna Dalga*

El local escuela de niños de este

#### *Laguna de Negrillos*

La escuela mixta de Laguna de Negrillos.

#### *Palacios de la Valduerna*

La escuela de niños.

#### *Pobladura de Pelayo Garcia*

La escuela de niñas de este pueblo,

#### *Pozuelo del Páramo*

Sección 1.ª, titulada Pozuelo, la escuela de niños de Pozuelo.

Sección 2.ª, titulada Saludes, la escuela de niños de Saludes.

#### *Quintana del Marco*

La escuela de niños.

#### *Quintana y Congosto*

Sección 1.ª, titulada Quintana y Congosto, la escuela mixta de Quintana.

Sección 2.ª, titulada Quintanilla de Flórez, la escuela mixta de Quintanilla.

#### *Regueras de Arriba*

La escuela de niños de Regueras.

#### *Riego de la Vega*

Distrito 1.º, Sección única, la escuela de niñas.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela mixta de Toral.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela mixta de Castrotierra de la Valduerna.

#### *Roperuelos del Páramo*

Sección 1.ª, la casa escuela mixta de Roperuelos.

Sección 2.ª, la casa escuela de niños de Valcabado.

#### *San Adrián del Valle*

La escuela de niños de este pueblo, *San Cristóbal de la Polantera* Para la Sección 1.ª, la escuela de niños de San Cristóbal.

Para la Sección 2.ª, la escuela de niños de Veguellina de Fondo.

#### *San Esteban de Nogales*

La escuela de niños.

#### *San Pedro de Bercianos*

La escuela de niños de este pueblo.

#### *Santa Elena de Jamuz*

Sección 1.ª, la escuela de niños.

Sección 2.ª, la escuela nueva de Jiménez.

#### *Santa María de la Isla*

La escuela de niños de Sta. María,

#### *Santa María del Páramo*

Sección 1.ª, la escuela de niños sita en los bajos de la casa Consistorial.

Sección 2.ª, la escuela de niñas sita en la casa propiedad de D. Ciria-co Cabero Marcos.

#### *Soto de la Vega*

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Soto de la Vega, la escuela nacional de niñas de dicho pueblo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Requejo, la escuela de Requejo de la Vega.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada Huerga de Garaballes, la escuela de dicho pueblo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Santa Colomba de la Vega, la escuela de niños de dicho pueblo.

#### *Urdiales del Páramo*

Sección 1.ª, el local escuela de niños de esta localidad.

Sección 2.ª, el local escuela de niñas de Mansilla.

#### *Valdefuentes del Páramo*

La escuela de niños de esta localidad.

#### *Villamontán de la Valduerna*

Para la Sección 1.ª, el local escuela de Villamontán de la Valduerna.

Para la Sección 2.ª, el local escuela de niños de Miñambres.

#### *Villazala*

Para la Sección 1.ª, la casa escuela mixta de Villazala.

Para la Sección 2.ª, la escuela de niñas de Huerga de Frailes.

#### *Zotes del Páramo*

La casa escuela de niñas de este pueblo.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el corriente año, designadas, por las Juntas municipales del censo electoral.

*La Bañeza*

La Administración de Correos de esta ciudad.

*Alija de los Melones*

La cartería de este pueblo.

*Bercianos del Páramo*

Para la Sección 1.<sup>a</sup>, la cartería de San Pedro Bercianos.

Para la Sección 2.<sup>a</sup>, la cartería de Zuarez del Páramo.

*Bustillo del Páramo*

La cartería de Bustillo del Páramo.

*Castrillo de la Valduerna*

La cartería de Destriana.

*Castrocalbón*

La Estafeta de Correos de Castrocalbón.

*Castrocontrigo*

Distrito 1.<sup>o</sup>, Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, la estafeta de Castrocontrigo.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, la estafeta de Nogarejas.

*Cebrones del Río*

La Administración de La Bañeza.

*Destriana*

La Estafeta de Correos de esta localidad.

*La Antigua*

La cartería de Valcabado.

*Laguna Dalga*

La Administración de Correos de La Bañeza

*Laguna de Negrillos*

La Estafeta de Correos de Villamañán.

*Palacios de la Valduerna*

La Administración de Correos de La Bañeza.

*Pobladura de Pelayo García*

La cartería de Pobladura.

*Pozuelo del Páramo*

La Estafeta de Valcabado.

*Quintana del Marco*

La Administración de Correos de La Bañeza,

*Quintana y Congosto*

Para la Sección 1.<sup>a</sup>, la cartería de Herreros de Jamuz.

Para la Sección 2.<sup>a</sup>, la cartería de Quintanilla de Flórez.

*Regueras de Arriba*

La Administración de Correos de La Bañeza.

*Riego de la Vega*

La cartería de Castrillo de las Piedras.

*Roperuelos del Páramo*

Para la Sección 1.<sup>a</sup>, la cartería de Roperuelos.

Para la Sección 2.<sup>a</sup>, la cartería de Valcabado.

*San Adrián del Valle*

La Estafeta de Correos de Pobladura del Valle.

*San Cristóbal de la Polantera*

La Estafeta de San Cristóbal.

*San Esteban de Nogales*

La Estafeta de Correos de Castrocalbón.

*San Pedro Bercianos*

La cartería de este pueblo.

*Santa Elena de Jamuz*

La Administración de La Bañeza.

*Santa María de la Isla*

La Administración de La Bañeza.

*Santa María del Páramo*

La estafeta de esta villa.

*Soto de la Vega*

La Administración de La Bañeza.

*Urdiales del Páramo*

La cartería de Santa María del Páramo.

*Valdefuentes del Páramo*

La cartería de Valdefuentes.

*Villamontán de la Valduerna*

La Administración de La Bañeza.

*Villazala*

La Administración de La Bañeza.

*Zotes del Páramo*

La cartería de este pueblo.

## Entidades menores

*Junta vecinal de Ciñera*

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio del año en curso, queda expuesto al público en casa del que suscribe por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ciñera, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1933.—El Presidente, A. Fernández.

*Junta vecinal de Azares del Páramo*

Formado por esta Junta el repartimiento del impuesto sobre aprovechamientos de pastos correspondiente al ejercicio de 1932, para cubrir el presupuesto del mismo, se halla expuesto al público en casa del

Presidente, por término que quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento del público en general.

Azares del Páramo, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1933.—El Presidente, Deogracias Martinrz.

*Junta vecinal de Valdesandinas*

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la misma que ha de regir durante el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdesandinas, a 4 de Marzo de 1933.—El Presidente, José Fernández.

*Junta vecinal de Quintanilla de Babia*

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año corriente y las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos comunales, permanecerán expuestos al público en el domicilio del Presidente, por espacio de quince días, para que el vecindario se entere y formule las reclamaciones que crea pertinentes.

Quintanilla de Babia, 28 de Febrero de 1933.—El Presidente, Segundo Alvarez.

*Junta de partido de Murias de Paredes*

Formado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario carcelario para el actual ejercicio de 1933, se anuncia al público se halla expuesto en la Secretaría de la Junta por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 2 de Marzo de 1933.—El Presidente, Leoncio Alvarez.

*Recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Quintana del Marco*

No habiendo satisfecho las cuotas que tienen señaladas en los repartimientos de utilidades de este Ayuntamiento los contribuyentes hacendados forasteros que a continuación

se expresan el recaudador que suscribe con esta fecha ha dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la base 11 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 30 del Reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente declaro incurso en procedimiento ejecutivo de apremio y único grado con el recargo del 20 por 100, sobre el importe de los débitos a los contribuyentes incluidos en la relación que se acompaña pertenecientes a la zona de este Ayuntamiento.

Y con el fin de que les sirva de notificación a los mismos o a sus herederos, según dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 3 días, puedan liquidar sus cuotas en mi domicilio, calle del Pozo, de Genestacio, pues pasada dicha fecha procederé al embargo y venta de sus fincas objeto de este gravamen.

Santiago Pérez Menor, de Alija de los Melones, 1928-29-30 y 31; 24:32 pesetas.

Gregorio Fernández, de Cebrones del Río, 1929-30-31 y 32; 31:06.

Angel Macias Vecino, de Jiménez, 1929-30 y 31; 4:17.

Antolín Pérez de la Fuente, de Roperuelos, 1930-31 y 32; 54:90.

Lorenzo Pérez, de Alija de los Melones, 1930-31 y 32; 24:92.

Pedro Merillas, de idem, 1930-31 y 32; 65:38.

José Gutiérrez, de Roperuelos, 1930 y 31; 20:40.

Jacinto Miguélez, de Cebrones del Río, 1930-31 y 32; 62:26.

Eusebio Pérez, de Alija de los Melones, 1931 y 32; 32:69.

Tirso Tesón Ribordinos, de idem, 1931 y 32; 13:17.

Félix Osorio, de idem, 1931 y 32; 10:92.

Patricio Benavides, de idem, 1931 y 32; 15:83.

Antonio Alija, de idem, 1931 y 32; 9.

Antonio Pérez, de idem, 1931 y 32; 9.

Ramón Gutiérrez, de Cebrones del Río, 1931 y 32; 13:22.

Herederos de Luis Gutiérrez Carracedo, de San Esteban de Nogales, 1931 y 32; 45:54.

Ernesto Fernández Núñez, (herederos), de La Bañeza, 1931 y 32; 54:44.

Julio Fernández Casado, de idem, 1931 y 32; 92:60.

Herminio Fernández de la Poza, de idem, 1931 y 32; 36.

Julián Vidales, de idem, 1931 y 32; 11:40.

Eugenio de Mata (herederos), de idem, 1931 y 32; 35:58.

Juan Santos Romero (herederos), de idem, 1931 y 32; 43:16.

Herederos de Vicente Lamadrid, de Toral de los Guzmanes, 1931 y 32; 30:60.

Marquesa de Hinojo, de Valdesandinas, 1931 y 32; 21:72.

Herederos de Nemesio Martínez, de Alija de los Melones, 1931 y 32; 12:74.

Manuela de Mata (herederos), de La Bañeza, 1931 y 32; 82:34.

Francisco Herrero (La piedad), de Astorga, 1931 y 32; 14:48.

Herederos de Juana Vigal, de La Bañeza, 1931 y 32; 19:46.

Joaquín Núñez (herederos), de idem, 1931 y 32; 42:34.

Herederos de Leopoldo de Mata, de idem, 1931 y 32; 38:91.

Rogelio Casado (herederos), de idem, 1931; 20:41.

Juan Posado Pérez (herederos), de Alija de los Melones, 1931; 8:64.

Martín Fernández, de idem, 1932; 13:44.

Manuel Gutiérrez (herederos), de Roperuelos, 1932; 29:02.

Cayetano Vivas Martínez, de idem, 1930-31 y 32; 27.

Francisco Aparicio, de Alija de los Melones, 1927-28-29-30-31-32; 26:02.

Santiago Pérez Mayor, de idem, 1930-31 y 32; 24:48.

Con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, los Alcaldes de los Ayuntamientos lo harán saber a los mismos, pues pasada la fecha de los tres días, procederé al embargo y venta de las fincas objeto de este gravamen.

Quintana del Marco, 20 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Vicente Rubio.—El Recaudador, Santiago Mesilla.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este

Juzgado, para hacer efectivas las impuestas al penado en causa por lesiones, Baltasar González Lago, mayor de edad y vecino de Quilós, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados al penado, la cual tendrá lugar el día doce de Abril próximo, a hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que para tomar parte en la subasta, será necesaria la consignación por los licitadores, del diez por ciento de la tasación, siendo los inmuebles que se subastan, los siguientes:

1.º Una casa, sita en la calle céntrica del pueblo de Quilóu, de alto y bajo, cubierta de losa, de unos veinticinco metros superficiales, linda: por el Este, calleja Ponterías; Norte, calle del Centro; Sur, Braulia González y al Oeste, calle; tasada en mil pesetas.

2.º Un huerto, al sitio de la Fuente de la Fragua, término de dicho Quilós, de unas seis áreas de cabida próximamente, linda: al Este, María Díaz; Sur, Celestina Fernández; Oeste, camino servidumbre y Norte, Avelina González; tasado en cien pesetas.

3.º Una viña a Las Chas, o sea al Balgón, de unas diez áreas de cabida próximamente, dicho término, lindante: al Este, herederos de Mariano González; Sur, herederos de Vicente Fernández; Oeste, Rosa Canóniga y Norte, Demetrio Servando Canedo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Un prado en la Holga, y sitio de la arroya, de unas doce áreas de cabida poco más o menos, dicho término, linda: al Este, Avelina González; Sur, herederos de Marino González; Oeste, prado grande y Norte, se ignora; tasado en quinientas pesetas.

5.º Un lamero de prado, en La Fontalina, término del referida Quilós, de unas seis áreas próximamente de cabida, linda: al Este, camino; Sur, José Fernández Gutiérrez; Norte, herederos de Bernardo Canedo y al Oeste, lo mismo; tasado en trescientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Febrero veintisiete de mil novecientos treinta y tres.—Dimas Pérez.—El Secretario, José F. Díaz.

*Juzgado municipal de León*

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fé; que en el juicio verbal de faltas, de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva, dice;

Sentencia: En la ciudad de León a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres, el Sr. Don Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la misma; visto el precedente juicio de faltas, contra Luciau López García, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto a Manuel Alvarez Mendez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo; Que debo de absolver y absuelvo, libremente al denunciado, Luciano López García, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio; mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado; cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciante, Manuel Alvarez Mendez, y el denunciado, Luciano López García, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez municipal.

En León, a 4 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Ramón Lázaro.—El Secretario, Enrique Alfonso.

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 1 de Marzo de 1933, el Sr. D. Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Juan Marroquín Varela, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por tentativa de hurto y negarse a dar su nombre a un agente de la Autoridad; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Juan Marroquín Varela, a la pena de cinco días de arresto menor, por la falta de tentativa de hurto, y a la

de veinticinco pesetas de multa, por la de negarse a dar su nombre a un agente de la Autoridad, y en las costas del juicio; aplicándosele el el Código penal reformado en el año 1932, por serle más favorable que el del año 1870. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio; mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado».—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado, Juan Marroquín Varela, que se halla en ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez municipal, en León a 1 de Marzo de 1933.—Cándido Santamaría.—V.º B.º: El Juez municipal, Ramón Lázaro.

*Juzgado municipal de Regueras de Arriba*

Don Gabino Lobato González, Juez municipal de Regueras de Arriba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual será provista conforme a las leyes vigentes, en concurso libre.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en este Juzgado en el término de quince días, a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Regueras de Arriba, 1.º de Marzo de 1933.—El Juez, Gabino Lobato.—El Secretario, Inocencio Martínez.

*Juzgado municipal de Santa María de la Isla*

Don Nemesio Gutiérrez Bardón, Juez municipal de Santa María de la Isla.

Hago saber: Que se halla vacante para su provisión en propiedad, a concurso de traslado la plaza de Secretario de este Juzgado; los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente gradadas en el Juzgado de instancia de este partido de La Bañeza dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Santa María de la Isla, 21 de Febrero de 1933.—El Juez, Nemesio Gutiérrez.

*Cédulas de citación*

Por la presente se cita y llama a Víctor Rodríguez Ruano, de 19 años, natural de Ledesma, donde estuvo domiciliado últimamente y del que se ignora su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de León a fin de ser oído en concepto de inculpado en sumario número 32 de 1933 por hurto de ropas a Joaquín Iza Cirión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente se cita a Vicente Soler Vila, de cuarenta y seis años, estado casado, jornalero, de Zaragoza-Utero, ambulante y a Julio, conocido por el Portugués, cuyas demás circunstancias se ignoran y que tuvieron su residencia últimamente hasta hace poco tiempo en el pueblo de Navatejera y en la actualidad, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal sito en la Casa Consistorial de Villaquilambre, el día 21 de Marzo próximo a las diez de la mañana con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por lesiones, el primero como demandante y el segundo como demandado.

Villaquilambre a 27 de Febrero de 1933.—El Secretario, Bernardo García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Comunidad de regantes de la presa «Los Labaderos de Robles de Torio»*

No habiendo podido celebrar esta Junta la reunión señalada para el día de ayer, por falta de asistentes para tomar acuerdo, he acordado señalar nuevamente para que tenga lugar en segunda convocatoria el día dos de Abril próximo, a las diez del día; advirtiendo que se reúna a cualquier hora que sea número de regantes que asistan. Roblee, 6 de Marzo de 1933.—El Presidente, Marcelino Robles.

P. P.—119.

LEÓN  
Imp. de la Diputación provincial  
1933